PROCESO DE LICITACIÓN

SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RESERVA Y VENTA DE ENTRADAS PARA EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

TIPO: SERVICIOS
CONTR 2020 364319
CM.VP.CTO-2020/02

ACTA NÚMERO 5

Presidente de la Mesa: D. José Miguel Casasola Boyero Representante del Gabinete Jurídico: Dª. Elena Pardo Ardavín Representante de la Intervención Delegada: Dª. María José Férriz Pérez Vocales: D. Juan Carlos Fernández Ronquillo D. José Luis Flores Domínguez Secretario de la Mesa: D. Jesús Moreno Barriuso	En la ciudad de Granada, siendo las 09:30 horas del día 23 de abril de 2021, se reúne en la sede del Patronato de la Alhambra y Generalife, previa convocatoria, la Mesa de Contratación constituida conforme a la designación de la Directora de esta Agencia Administrativa de 19 de febrero de 2021 para intervenir en la adjudicación del contrato denominado: "Servicio de gestión integral de la reserva y venta de entradas para el Patronato de la Alhambra y Generalife". El objeto de la sesión es la comprobación y examen de la documentación requerida como subsanación de la previa a la adjudicación presentada por la empresa TIQUETEO SPAIN, SL de conformidad con la cláusula 10.7 del PCAP.

Por el Presidente se declara constituida la Mesa y abierto el acto.

Iniciado el acto, los integrantes de la Mesa piden que conste su declaración de ausencia de conflicto de intereses con respecto a los operadores que han presentado una oferta en esta licitación pública, así como que no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión su independencia. De igual modo, se comprometen a no revelar ninguna información confidencial que conste en el expediente y a no hacer uso improcedente de la información que se les proporcione.

El presente procedimiento de licitación se tramita a través de SiREC – Portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía.

Código:RXPMw704PFIRMA76ESEnNS9L9yCpDb.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO	FECHA	30/04/2021
	JESUS MORENO BARRIUSO		
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA76ESEnNS9L9yCpDb	PÁGINA	1/4

Seguidamente, se procede a la comprobación de la documentación presentada por la empresa como subsanación a la previa a la adjudicación del contrato, conforme al punto 10.7 del PCAP.

Una vez comprobada la misma, la Mesa acuerda lo siguiente:

- Se comprueba que la documentación que se relaciona a continuación es correcta conforme al punto 10.7 del PCAP:
    - Certificados acreditativos de los servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
    - Personal de la empresa que se destinará a los distintos cometidos que figuran en el Equipo de trabajo.
    - Titulaciones oficiales del personal de la empresa designado como Equipo de trabajo.
- Por lo que respecta a la solvencia técnica acreditable mediante la aportación de un Certificado ISO 27001 de Gestión de Seguridad de la Información o equivalente, la empresa aporta lo siguiente:
    a. Informe aclaratorio sobre la validez del certificado ISO 27001:2013, realizado por el Dr. Joaquín Tornos Mas, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona – Abogado, socio de Tornos Abogados.
    b. Certificación de aptitud del CAREER CERT INSTITUTE, emitido por el organismo DPA ("Drejtoria e Pergjithshme e Akreditimit") de Albania.
    c. Documento informativo sobre el IAF ("*International Accreditation Forum")*.
    d. Informe emitido por ENAC sobre el alcance de la acreditación.
    e. Guía para el uso de la acreditación en el ámbito reglamentario, emitida por ENAC.

    Del análisis del certificado se observa que ha sido emitido por la entidad de certificación CAREER CERT INSTITUTE, entidad acreditada por el organismo de acreditación DPA ("*Drejtoria e Pergjithshme e Akreditimite*"), ambas entidades pertenecientes a Albania. En consecuencia, este certificado ISO 27001 no dispone de la homologación o conformidad de la ENAC (Entidad Nacional de Acreditación en España), a diferencia del certificado ISO 9001 admitido en la anterior sesión de la Mesa de contratación.

    En este sentido, aporta un escrito emitido por la ENAC a petición de la empresa licitadora de fecha 21 de abril de 2021 sobre el alcance de la ISO 27001 y en el que indica que ENAC y DPA son firmantes del Acuerdo Multilateral de Reconocimiento Mutuo establecido en IAF ("*International Accreditation Forum"*). ENAC señala en su escrito que el sistema de acreditación de DPA es equivalente al suyo propio y sólo se reconocen como certificados cubiertos por el alcance de acreditación y, por tanto, por el citado Acuerdo Multilateral de Reconocimiento Mutuo, aquellos que incluyan la marca del acreditador o una referencia escrita a la condición de acreditado que incluya el número de acreditado, referencias que así constan en el certificado aportado.

Código:RXPMw704PFIRMA76ESEnNS9L9yCpDb.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO	FECHA	30/04/2021
	JESUS MORENO BARRIUSO		
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA76ESEnNS9L9yCpDb	PÁGINA	2/4

No obstante lo anterior, la propia ENAC advierte de lo siguiente en el citado escrito:

"El presente escrito se emite en el marco del acuerdo Multilateral de Reconocimiento antes mencionado y sólo obliga a los firmantes y por tanto no prejuzga las decisiones de otras partes o de la administración competente, en su caso, sobre su reconocimiento o aceptación del certificado antes citado.

El presente escrito no implica que ENAC "valide", "reconozca" o "apruebe" a la entidad acreditada por otro firmante, por lo que, cualquier posible reclamación sobre su actuación o información sobre su acreditación debe ser tratada exclusivamente con el organismo que lo ha acreditado.

***Aviso legal importante**: En la Unión Europea la actividad de acreditación está regulada en el Reglamento 765:2008 y es ejercida por un único Organismo Nacional de Acreditación designado en cada estado miembro (ENAC en España). El certificado que nos aporta no está cubierto por la acreditación de uno de dichos Organismo Nacional de Acreditación, por lo que no está cubierto por la presunción de conformidad establecida en el artículo 11.2 del Reglamento 765:2008. Adicionalmente le informamos de que, en el caso de que vaya a ser utilizado en un proceso de licitación pública, debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 128 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que:*

´Los órganos de contratación podrán exigir que los operadores económicos proporcionen un informe de pruebas de un organismo de evaluación de la conformidad o un certificado expedido por este último, como medio de prueba del cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas, o de los criterios de adjudicación o de las condiciones de ejecución del contrato. […] A efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por «organismo de evaluación de la conformidad» aquel que desempeña actividades de calibración, ensayo, certificación e inspección, y que están acreditados de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 765/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo´".

En la parte final del documento, la ENAC recomienda verificar la aceptación del certificado ISO 27001 por parte de las autoridades y por el propio mercado de la Unión.

Cabe reseñar que el 16 de abril se recibe respuesta de la ENAC a la consulta formulada desde la Secretaría de esta Mesa de contratación sobre la validez del certificado emitido en Albania y a efectos de lo preceptuado en el artículo 93 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La ENAC indica lo siguiente:

"En respuesta a su consulta recibida en ENAC con registro nº 20381, les comunicamos que el organismo de acreditación de Albania no es un organismo designado de acuerdo con el Reglamento (CE) Nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos, al tratarse de un organismo ubicado en un país no perteneciente a la Unión Europea.

A este respecto, les remitimos a lo recogido en al artículo 128 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

Código:RXPMw704PFIRMA76ESEnNS9L9yCpDb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO	FECHA	30/04/2021
	JESUS MORENO BARRIUSO		
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA76ESEnNS9L9yCpDb	PÁGINA	3/4

Según lo expuesto, tras analizar la documentación que acompaña la empresa junto a este certificado, la Mesa de contratación acuerda solicitar informe al Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada sobre la validez o aceptación del certificado ISO 27001 aportado por la empresa TIQUETEO SPAIN, SL dado que:

1. El certificado aportado ha sido emitido por un organismo de acreditación de un país no miembro de la UE y que, por tanto, no ha sido designado de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008.

2. El certificado no dispone de una homologación de un organismo de evaluación de la conformidad de la UE.

No teniendo más asuntos que tratar el Presidente levanta la sesión a las 11:00 horas del día de la fecha.

Vº Bº

EL PRESIDENTE	EL SECRETARIO
José Miguel Casasola Boyero	Jesús Moreno Barriuso

Código:RXPMw704PFIRMA76ESEnNS9L9yCpDb.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO	FECHA	30/04/2021
	JESUS MORENO BARRIUSO		
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA76ESEnNS9L9yCpDb	PÁGINA	4/4